

RESOLUCIÓN ELECTORAL N°.
(00007) 14 JUN. 2019

“Por medio de la cual se declara fallida la jornada de votación y se dictan otras disposiciones”

EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El día 13 de junio de 2019 se puso en conocimiento de este Comité Electoral el fallo del Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla con número de radicado 080014053011201900361-00, con número de Oficio 2106 de fecha 06 de junio de 2019, en el que fungía como accionante Luis David Pastrana Martínez, que expone:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, a ser elegido del estudiante **LUIS DAVID PASTRANA MARTÍNEZ**, aspirante al Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, conforme a lo expresado en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: En consecuencia, declarar **SIN EFECTO** parcialmente el Acta que recoge el LISTADO DE PLANCHAS DEFINITIVAS del 13 de mayo de 2019, al igual que las actuaciones, decisiones, votos y elección que se deriven de la misma, pero únicamente en lo que respecta a las elecciones de la representación estudiantil ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad del Atlántico, y a consecuencia de tal declaración, de ordenará al Comité Electoral tutelado que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, publique una nueva lista de candidatos al Consejo Superior, donde se incluya la plancha integrada por los estudiantes **JUAN LUIS DE LA HOZ PACHECO** (principal) y **LUIS DAVID PASTRANA MARTÍNEZ** (suplente), **y se fije un nuevo calendario.**

TERCERO: NOTIFIQUESE por Secretaría por el medio más expedito el contenido de esta decisión al accionante y a la accionada, para los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en los arts. 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de impugnación que deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.” **Negrillas y subrayado fuera del texto.**

En acatamiento de lo anterior, el Comité Electoral emitió la Resolución Electoral No. 00006 de 14 de junio de 2019, por medio de la cual se acata decisión de fallo del Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla con número de radicado 080014053011201900361-00 y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 8:00 a.m. del día 14 de junio de 2019, el Comité Electoral de la Universidad del Atlántico hizo presencia en las instalaciones del Centro de Convenciones con el fin de instalar formalmente las elecciones de representación estudiantil a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad del Atlántico.

Una vez en el sitio los miembros del Comité Electoral no pudieron llevar a cabo la instalación de la jornada electoral, toda vez que en la zona de votación hizo presencia un grupo significativo de estudiantes (entre ellos muchos candidatos), que no permitió el ingreso del Comité y de los Jurados de votación, de forma tal que estos últimos no pudieron tomar posesión de los cargos a los cuales habían sido designado.

El bloqueo consiste en vallas metálicas en las puertas de ingreso y de salida, controlando por vías de hecho la entrada y salida a la zona electoral incluido el material dispuesto para las elecciones.

Igualmente, antes del hecho anterior, entre las 5:00 a.m. y las 8:00 a.m. del día 14 de junio de la presente anualidad, un significativo grupo de estudiantes, entre ellos candidatos, impidieron el envío del material electoral y traslado de los Jurados de votación y personal de apoyo que se encargarían de la logística del proceso electoral en la Sede Regional Sur (SUAN) de la Universidad del Atlántico.

Ante lo anterior, el Comité Electoral resolvió dar un compás de espera hasta las 10:00 a.m. a fin de escuchar las inquietudes de los manifestantes con la mediación del delegado de la Defensoría del Pueblo y la delegada de la Registraduría como garante del proceso.

Llegada la hora fijada como espera (10:00 a.m.) el Comité Electoral se trasladó nuevamente a la zona de votación para proceder a la instalación de la jornada, sin embargo, se encontró que las condiciones iniciales no habían variado y por el contrario los ánimos se de los estudiantes se encontraban más beligerantes al punto de enfrentarse entre los que quieren que se desarrolle el proceso electoral y los que no.

El artículo 9 literal a) y c) del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico, establece las funciones del Comité Electoral, que reza: “a.) ejercer como máxima autoridad electoral en la Universidad del Atlántico. Tendrá a su cargo la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral en la Universidad. C.) Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan. El desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos.

De acuerdo con el artículo pre transcrito el Comité Electoral no tiene el control de la zona de votación, lugar donde se encuentra todo el material electoral y demás elementos logísticos del proceso, dado que los estudiantes tienen bloqueado el acceso con elementos físicos y con su propia humanidad.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Electoral no se encuentra en capacidad de garantizar el desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de este proceso electoral, mucho menos la integridad física del mismo Comité, de los Jurados de Votación y de los propios estudiantes que quieren que el proceso electoral se lleve a cabo.

Revisado el Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico y demás normas estatutarias no se observa ninguna disposición que indiquen a este Comité Electoral cómo proceder en el momento de perturbación del orden público que impidan el proceso de votaciones, razón por la cual se dará aplicación al artículo 59 del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico que permite aplicar de manera supletoria las disposiciones legales en la materia.

El artículo 128 del Código Electoral colombiano dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 128. En caso de grave perturbación del orden público que haga imposible el desarrollo de las votaciones, el respectivo Gobernador, Intendente o Comisario, con aprobación del Gobierno Nacional, diferirá las elecciones y comunicará a la Registraduría Nacional y al público, con un (1) mes de anticipación, por lo menos, la nueva fecha en que deban verificarse.

El artículo 7 del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico establece las autoridades electorales de este ente, observamos que en orden jerárquico aparece el señor rector, razón por la cual le corresponderá actuar en los términos del artículo 128 del Código Electoral colombiano.

De conformidad con los presupuestos facticos y legales antes descritos, corresponde al Comité Electoral en ejercicio de sus facultades, adoptar una decisión de declarar fallida la jornada de votación y escrutinio de las elecciones para representación estudiantil para los diferentes estamentos para el período 2019 – 2021 conforme en el cronograma establecido en la Resolución Electoral No. 000002 del 15 de mayo de 2019 y comunicar del contenido de este acto al Señor Rector para que proceda de acuerdo a sus competencias legales y estatutarias.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fallida la jornada de votación y escrutinio de las elecciones para representación estudiantil para los diferentes estamentos para el período 2019 – 2021 en las Sede Norte y Sede Regional Sur de acuerdo al cronograma establecido y a las consideraciones expuestas en la parte motiva en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al Rector para que proceda de conformidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Juez de Tutela del Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla, órganos de control y autoridades administrativas de la Universidad del Atlántico para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia a los

14 JUN. 2019


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario General


LILIA ROSA SALGADO ÁLVAREZ
Rep. Estudiantes ante el Comité Electoral.


MARCELA CUELLAR SANCHEZ
Vicerrectora de Docencia (e).


PEDRO CASTELLÓN PATIÑO
Rep. Docentes ante el comité Electoral.


CLAUDIA TORRES SIBAJA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica